

Oficio No: 726.4/DVS/270 **10-2817**

No. de Bitácora: 31/LS-0069/10/19

Asunto: Registro de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 24 OCT 2019

**C. GABRIELA GUADALUPE GARCÍA ARRACHE  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "SAN ANTONIO CHABLÉ"**

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la resolución 021/2020/SIPOT emitida el 24 de enero de 2020, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

**PRESENTE.**

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal, el 17 de octubre del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: "Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada", del predio o instalación denominado **"San Antonio Chablé"**, que se ubica en el municipio de Chocholá, Yucatán. Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese predio en mención, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "SAN ANTONIO CHABLÉ"  
REPRESENTANTE LEGAL: C. GABRIELA GUADALUPE GARCÍA ARRACHE  
RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. SELMY GABRIELA ROSADO CÁRDENAS  
UBICACIÓN: KM. 3 AL PONIENTE DE LA POBLACIÓN DE CHOCHOLÁ, YUCATÁN.  
SUPERFICIE AUTORIZADA: 235.737 Ha.  
COORDENADAS: UTM WGS 84 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	201454.87	2297819.41	4	201373.19	2297799.17
2	201437.01	2297847.84	5	201441.46	2297785.45
3	201385.78	2297855.95			

No. de CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0403-YUC-19  
TENENCIA: PARTICULAR  
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA  
FINALIDAD DEL PIMVS: COMERCIAL, EXHIBICIÓN, REPRODUCCIÓN  
TIPO DE APROVECHAMIENTO: APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO  
ESPECIES: *Odocoileus virginianus yucatanensis*





La presente incorporación al **"Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de la especie: ***Odocoileus virginianus yucatanensis***.

Del inventario presentado se dan de alta los ejemplares conforme se señala en el **Anexo No. 1**

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

Al respecto, le informo que sólo podrá aprovechar los ejemplares reproducidos en el predio o los adquiridos que acrediten una legal procedencia; previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, siendo necesario verificar que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o, adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los ponga a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

**ATENTAMENTE**

**L. A. HERNÁNDEZ CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



**ESTADO DE YUCATÁN**

- C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
- BIOL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELIZ.- SUBDELEGACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- MÉRIDA.
- SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- MÉRIDA.
- UNIDAD JURÍDICA.- MÉRIDA.





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

200 años de la Independencia  
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/270

20192817

No. de Bitácora: 31/LS-0069/10/19

Asunto: Registro de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A

**ANEXO No. 1**

**FAUNA SILVESTRE NACIONAL**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			MARCAJE (ARETES)	ESTATUS
		M	H	S/S		
Venado Cola Blanca	<i>Odocoileus virginianus yucatanensis</i>	6	14	9	M: 521; 402; 403; 405; 409; 410 H: 302 AMARILLO; 303 AMARILLO; 304 AMARILLO; 304 AZUL; 305 AZUL; 401; 404; 406, 407, 408, 411, 412, 413, 414 S/S: 415 A 423	PROPIEDAD DEL PIMVS



